

De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO

Artículo único

Nombramiento de los miembros del Jurado

Los miembros del Jurado que han de fallar el Concurso de Fotografía Fotocam serán los siguientes:

Presidenta:

- Doña Isabel Gallego Navarrete, Directora General de Medios de Comunicación.

Vocales:

- Don Miguel J. Berrocal Gómez (Editor gráfico “ABC”).
- Doña María Luisa Fernández Flórez (Editora gráfica “El País”).
- Don Ángel Casaña García (Editor gráfico “El Mundo”).
- Don José Ramón Platón Hernández (Editor gráfico “La Razón”).
- Don Jon Barandica Arrigorriaga (Editor gráfico “Público”).
- Doña Rosario Pons Correa (Directora de “Efe Gráfica”).
- Don Manuel Pérez Barriopedro (fotógrafo de reconocido prestigio).
- Don José Ignacio Robres García (Director adjunto de la Dirección General de Medios de Comunicación).
- Don José Luis Blanco Carmona (adjunto a la Dirección General de Medios de Comunicación).

Secretaria:

- Doña Inmaculada Cerro Ventura (Funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Medios de Comunicación).

Asesor:

- Don Carlos Iglesias Miñano (Redactor gráfico adscrito a la Comunidad de Madrid).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de abril de 2009.—El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, Ignacio González González.

(03/12.422/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1403 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, por la que se hace público el listado de las subvenciones concedidas durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

De acuerdo con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a hacer público el listado de subvenciones concedidas durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

AYUDAS CONCEDIDAS 2009

Período de concesión: 1-01-2009 al 31-03-2009

Línea de subvención: 0022.000/09 Consorcio Regional de Transportes

Finalidad: Apoyo institucional sector público: OO AA Mercantiles

Beneficiario: Q7850003J-00 Consorcio Regional de Transportes.
Cantidad concedida: 855.267.641 euros.

(03/12.956/09)

Consejería de Educación

1404 RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1144/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada “Santa Teresa”.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada, denominada “Santa Teresa”, con domicilio en la avenida de Andalucía, kilómetro 10,2, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1144/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar la creación de la escuela infantil “Santa Teresa”.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil.
Denominación específica: “Santa Teresa”.
Número de código: 28071073.
Titular: Ministerio de Defensa.
Domicilio: Avenida de Andalucía, kilómetro 10,2.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a par-

tir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de octubre de 2006.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.177/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1405 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 55/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 13 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) y 61.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, de fecha 27 de agosto de 2007; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 11 de marzo de 2008; de Enagás, de fecha 6 de septiembre de 2007 y 26 de diciembre de 2007; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Vías Pecuarias), de fecha 6 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, de fecha 12 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 13 de diciembre de 2007; de la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 4 de marzo de 2008; y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 12 de diciembre de 2008.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/1.466/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1406 *ORDEN 564/2009, de 31 de marzo, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas.*

Como consecuencia del gran desarrollo en la actividad y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que ha dado lugar a un considerable aumento de sus presupuestos de gastos e ingresos, se considera conveniente establecer medidas de supervisión del gasto, tal y como establece la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, al regular el régimen económico de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que en su artículo 39, apartado e), establece que, en los casos en que reglamentariamente se determine, deberán someterse, anualmente, a auditorías financieras y, en su caso, de gestión; así como a informes de revisión sobre la totalidad o parte de sus gastos, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por Ley.

Por otro lado, el artículo 33 del Decreto 159/1966, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, determina en su apartado 3 que por la Administración de la Comunidad de Madrid se aprobará el correspondiente Plan de Auditorías Financieras y, en su caso, de gestión, al que deberán someterse las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En base a ello se dictó la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece la presentación por las Federaciones Deportivas Madrileñas de las cuentas anuales auditadas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Deportes, como instrumento de control que coadyuve a restablecer los objetivos de control de gastos para las subvenciones otorgadas a las mismas.

Dicha Orden establece en su artículo 3 que se deberán someter a auditoría las Federaciones Deportivas Madrileñas que en el ejercicio 2007 hayan tenido un presupuesto total de gastos o superior a 1.000.000 de euros.

También dispone que las Federaciones sujetas a lo establecido en la misma presentarán las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior antes del 30 de julio de cada año.

Una vez se ha dado cumplimiento al ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Orden 615/2008/00, se considera necesario continuar con el Plan de Auditorías para siguientes ejercicios ampliando el límite de gastos, con el fin de extender dicho control del gasto público al mayor número posible de Federaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Ampliar el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, por la que se establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas, debiendo someterse a auditorías aquellas que, en el ejercicio de 2008, hayan tenido un presupuesto total de gastos igual o superior a 500.000 euros, sin perjuicio de que en ejercicios posteriores se pueda extender esta obligación a otras Federaciones independientemente de su presupuesto.

Dada en Madrid, a 31 de marzo de 2009.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/12.421/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1407 *ORDEN 501.2/2009, de 27 de marzo, por la que se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente.*